

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-46121/21

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120215093002968

Ciudad de México, a 16 de Noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARKEMA MEXICO SA DE CV MANUEL AVILA CAMACHO, 2610, TORRE A PISO 11-A TLALNEPANTLA, VALLE DE LOS PINOS, TLALNEPANTLA DE BAZ 54040, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 50027100

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
AME811111LC5	16 de Noviembre de 2021	01 de Junio de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN	NÚMERO CAS	
PALADIN EC (DIMETIL DISULFURO)	Otro	

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1063000	Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	
DISTRIBUCIÓN	38089999	

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	VERACRUZ,MATAMOROS,COLOMBIA

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

 $\label{eq:decomposition} DdLyrCPVphrum8v58CWYM3XbwMzhG+GlMbJayoQ3pZ/gr3wc1EBraNYlMq2wLixTzOlQV0y+xT0AUtXQ8ZzWAxkaYAcJQMqyjgmY0gh84qmNmMDZ0N14MloilTvZ+FlNlcVWg4valKHAXDZ5/Fa/Edffhmo2BAjVTjQ4WQDXpnGsC93OPLq4AxnJKHUdyX+jAgLRQaq83mp4Hyx38efXdHnJm2uR/UXbfnxSajpvylAwJytazxHhtoAr/KRIDvlGj1DYcRwnc1ZCcUEHfMCJwYbdBl2xr3RUoszTuBiw5FkwlETKMwGQQD+vZZjSof89AK1TPKZCVhVWpC0+yhZQxqw==$

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kgumt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001919

[0502300400120215093002968]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.]16/11/2021]16:35:49]AME81111LCS|ARKEMA MEXICO SA DE CVIMAHJ740123IISIJORGE ALONSO|IMARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|15/11/2021|16/11/2021|10/06/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgoass||IMENICO|CSTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|00402600500120214006001919|[Con fundamento en los articulos 135 fracción IV, 153 fracción IV, 164 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Intenior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece al Clasificación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece al Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones apliciables, se esybide la presente autorización de importación e talorización está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones apliciables, se esybide la presente autorización de importación e talorización esta parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones apliciables per parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo Regional Demás per parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo Regional Sobre Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Regional